



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Autorizar y disponer el gasto de 28.410.109,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de colegios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Chamberí.
- 3.- Convalidar el gasto de 3.480,00 euros a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios dependientes del distrito e instalación y reposición de contenedores higiénico-sanitarios y el gasto plurianual correspondiente de 3.919.453,00 euros. Distrito de Puente de Vallecas.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de animación y autocares para las actividades en los centros municipales de mayores del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 1.514.249,70 euros. Distrito de Hortaleza.
- 6.- Autorizar el contrato de obras de renaturalización y rehabilitación del complejo Navas de Tolosa, el gasto plurianual correspondiente de 4.148.369,59 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2026. Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 7.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de la Fuente del Rey número 11, promovido por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca.



- 8.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación voluntaria para la regularización física de las fincas situadas en la calle de la Cal números 21 y 23, promovido por Valliciergo Investments S.L.U. Distrito de Usera.
- 9.- Autorizar la adenda de prórroga del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y Ecoembalajes España, S.A., para el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases.
- 10.- Convalidar el gasto de 6.500,92 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 515.229,17 euros, correspondiente a la modificación del lote 5 del contrato de servicios de limpieza de los espacios públicos de Madrid.
- 12.- Autorizar el contrato de servicios para la elaboración del Plan Estratégico de la Ciudad de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 14.116.913,35 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 13.- Declarar la prescripción a 31 de diciembre de 2023 de créditos contra el Ayuntamiento de Madrid.
- 14.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 15.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la escuela infantil Silvina, barrio San Fermín, avenida de Orovilla número 17, con vuelta a la calle de Silvina y el gasto plurianual correspondiente de 6.236.701,11 euros. Distrito de Usera.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 16.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el acompañamiento a la integración social de personas mayores que se sienten solas y el gasto plurianual correspondiente de 1.381.288,47 euros.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 17.- Autorizar el contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 18.898.789,14 euros.



- 18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 19.927.531,80 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios postales para las notificaciones administrativas en papel del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- 19.- Autorizar y disponer el gasto de 35.293.614,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1.- Autorizar y disponer el gasto de 28.410.109,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 28.410.109,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2025 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 28.410.109,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2025 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/311.03/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de colegios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Chamberí.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de colegios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Chamberí, con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2025, o desde el día siguiente a la fecha de formalización, si fuera posterior, y con un valor estimado de 3.719.008,26 euros, IVA excluido.

El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejel Presidente del Distrito de Chamberí que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de colegios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Chamberí, con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2025, o desde el día siguiente a la fecha de formalización, si fuera posterior, y con un valor estimado de 3.719.008,26 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar el gasto de 3.480,00 euros a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 3.480,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio proyecto de acción social que incorpora comercio justo para la atención de la barra en el comedor del Centro Municipal de Mayores de Ciudad de Méjico, realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 31 de enero de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.480,00 euros, IVA incluido, a favor de, con NIF, correspondiente a la prestación del servicio, proyecto de acción social que incorpora comercio justo para la atención de la barra en el comedor del Centro Municipal de Mayores de Ciudad de Méjico, realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 31 de enero de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/231.03/227.99 "otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios dependientes del distrito e instalación y reposición de contenedores higiénico-sanitarios y el gasto plurianual correspondiente de 3.919.453,00 euros. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios dependientes del Distrito de Puente de Vallecas e instalación y reposición de contenedores higiénico-sanitarios, con un plazo de ejecución de 24 meses con fecha prevista de inicio el 18 de junio de 2025 o fecha de formalización si fuera posterior y el gasto plurianual correspondiente de 3.919.453,00 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios dependientes del Distrito de Puente de Vallecas e instalación y reposición de contenedores higiénico-sanitarios, con un plazo de ejecución de 24 meses con fecha prevista de inicio el 18 de junio de 2025 o fecha de formalización si fuera posterior.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 3.919.453,00 euros, IVA incluido con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal y las anualidades que se desglosan a continuación:

2025	G	001	213	34201	22700	17.767,00
2026	G	001	213	34201	22700	35.774,00
2027	G	001	213	34201	22700	21.049,00
2025	G	001	213	93302	22700	762.574,00
2026	G	001	213	93302	22700	1.792.635,00
2027	G	001	213	93302	22700	1.289.654,00

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de animación y autocares para las actividades en los centros municipales de mayores del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 1.514.249,70 euros. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de Animación y autocares para las actividades en los centros municipales de mayores del Distrito de Hortaleza (2 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio del 2025, o desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato si ésta se produce con posterioridad, y el gasto plurianual correspondiente de 1.514.249,70 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de Animación y autocares para las actividades en los centros municipales de mayores del Distrito de Hortaleza (2 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio del 2025, o desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato si ésta se produce con posterioridad.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 1.514.249,70 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/231.03/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2025	378.562,42 euros
2026	757.124,85 euros
2027	378.562,43 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el contrato de obras de renaturalización y rehabilitación del complejo Navas de Tolosa, el gasto plurianual correspondiente de 4.148.369,59 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2026. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de obras de renaturalización y rehabilitación del complejo Navas de Tolosa, con un plazo de ejecución de 16 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2025, y el gasto plurianual correspondiente de 4.148.369,59 euros, IVA incluido, y elevar hasta el 111.55% el porcentaje de gastos de la anualidad 2026

El contrato se califica de obras y se adjudica por procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%; en el segundo, el 60%; y en el tercero y cuarto, el 50%, si bien permite que por el órgano competente puedan elevarse dichos porcentajes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de obras de renaturalización y rehabilitación del complejo Navas de Tolosa, con un plazo de ejecución de 16 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 4.148.369,59 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/933.02/632.00 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe (€)
2025	400.000,00
2026	2.648.369,59
2027	1.100.000,00

TERCERO. - Elevar hasta el 111,55 % el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2026 en la aplicación presupuestaria 001/217/933.02/632.00.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

7.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de la Fuente del Rey número 11, promovido por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El ámbito del Estudio de Detalle está integrado por cinco parcelas situadas en la calle de la Fuente del Rey número 11, numeradas como parcelas 11A, 11B, 11C y 11D, y una más que sirve de acceso como viario existente. Se encuentran en el barrio de Aravaca, distrito de Moncloa-Aravaca. Tienen una superficie total de 10.982 m².

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica las parcelas como suelo urbano, asignándoles para su ordenación las condiciones particulares correspondientes a la norma zonal 8 "Edificación en vivienda unifamiliar" grado 2º, nivel a. Su uso cualificado es el residencial, según se indica en los planos de ordenación O 57/3 y O 58/1.

Las parcelas no están incluidas en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid.

De las cuatro parcelas edificables existentes, tres cuentan con edificaciones, mientras que, para la cuarta, la parcela 11C, se propone su subdivisión en cuatro parcelas.

Se ordenan siete parcelas residenciales, con tipología de edificación unifamiliar aislada y un espacio interpuesto que dará acceso a vía pública, condición de solar y frente de parcela superior al mínimo a las tres parcelas ya existentes y a las cuatro futuras parcelas, todas ellas destinadas a vivienda unifamiliar.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes edificables y la creación de un espacio interpuesto que modifica el viario interior existente en el ámbito, para asegurar la conexión permanente y funcional, sobre rasante, de las parcelas resultantes de la ordenación propuesta, con el fin de que todas ellas cumplan la condición de solar, conforme a lo previsto en el artículo 6.2.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La propuesta no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes y respeta las condiciones establecidas en la normativa del Plan General.



La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 bis de la citada ley.

Constan informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 3 de marzo de 2025 en los que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento de la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública por el plazo de veinte días, petición de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de la Fuente del Rey número 11, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b), de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones



responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción del título habilitante de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación voluntaria para la regularización física de las fincas situadas en la calle de la Cal números 21 y 23, promovido por Valliciengo Investments S.L.U. Distrito de Usera.

El objeto del acuerdo es la aprobación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria para la regularización física de las fincas situadas en la calle de la Cal números 21 y 23, promovido por Valliciengo Investments S.L.U. Distrito de Usera.

Por Resolución de 9 de enero de 2025 de la directora general de Gestión Urbanística, se sometió a información pública el Proyecto de Reparcelación Voluntaria por un período de veinte días mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 20, de 24 de enero de 2025 y en el diario "La Razón" en su edición de 22 de enero de 2025, para que durante el expresado plazo se pudieran formular alegaciones, acordándose a su vez la práctica de la notificación individualizada a todas las personas propietarias e interesadas afectadas.

Durante el referido plazo no se han presentado alegaciones.

El contenido del proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en el artículo 87 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 82 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta en el expediente informe de 27 de febrero de 2025 de la Dirección General de Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Voluntaria para la regularización física de las fincas situadas en la calle de la Cal números 21 y 23, formalizado en la escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2024 por Valliciengo Investments S.L.U. y el Ayuntamiento de Madrid, ante la



notaria de Madrid doña Blanca Valenzuela Fernández, con número 3.668 de su protocolo, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los términos del informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística de 27 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todas las personas afectadas y publicarlo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar la adenda de prórroga del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y Ecoembalajes España, S.A., para el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases.

El 19 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Madrid y Ecoembalajes España S.A suscribieron un convenio para regular el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases en la ciudad de Madrid (en adelante, "el convenio").

En el expositivo del convenio las partes reflejaron su transitoriedad, en la medida en que la promulgación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, implicaría alcanzar un nuevo convenio administrativo ajustado al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor.

En un momento posterior, se aprobó el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, encontrándose las partes actualmente, al amparo de su disposición transitoria tercera, en proceso de negociación de dicho nuevo convenio administrativo.

De acuerdo con su cláusula decimoquinta, el convenio tenía una vigencia de dos años, desde su entrada en vigor el día de su firma, prorrogables por acuerdo expreso de los firmantes, por sucesivos periodos de seis meses, hasta un máximo de cuatro años. El convenio finalizó su vigencia el 21 de abril de 2024 firmándose una primera adenda de prórroga desde el 22 de abril hasta el 21 de octubre de 2024 y una segunda que abarca desde el 22 de octubre de 2024 hasta el 21 de abril de 2025.

Ante la proximidad de la fecha de vencimiento de la adenda de la segunda prórroga del convenio y dado que la plena adaptación a la Ley 7/2022, de 8 de abril y al RD 1055/2022, de 27 de diciembre aún no se ha producido, las partes desean prorrogar el convenio mediante una adenda de tercera prórroga.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 23º punto 3.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Autorizar la adenda de tercera prórroga del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y Ecoembalajes España S.A., para el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases, cuya vigencia se extenderá desde el 22 de abril de 2025 hasta el 21 de octubre de 2025, salvo que con anterioridad se suscriba el convenio al que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, que se incorpora al presente acuerdo.

[Volver al índice](#)

ADENDA DE TERCERA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A., PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

En Madrid, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE MADRID (en adelante, el "Ayuntamiento"). Se encuentra representado en este acto por D. Francisco de Borja Carabante Muntada, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, en ejercicio de sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, con facultades suficientes para otorgar el presente acto, actuando en representación del Ayuntamiento de Madrid, denominado en adelante también como la entidad.

Y de otra, ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A., con domicilio en C/ Cardenal Marcelo Spinola, nº 14, planta 2, 28016 - Madrid, y CIF A-81601700 (en adelante, "Ecoembes"). Se encuentra representada en este acto por [REDACTED] quien interviene en su condición de Director de Gestión Local y Autonómica de Ecoembes.

Ecoembes y el Ayuntamiento, conjuntamente denominados como las "partes", se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que, con fecha 19 de abril de 2022, las partes suscribieron un convenio para regular el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases en la ciudad de Madrid (en adelante, el "convenio").

En el Expositivo del convenio las partes tuvieron a bien reflejar su transitoriedad, en la medida en que la promulgación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular ("Ley 7/2022"), implicaría alcanzar un nuevo convenio administrativo ajustado al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor.

En un momento posterior, se aprobó el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases ("RD 1055/2022"), encontrándose las partes actualmente, al amparo de su disposición transitoria tercera, en proceso de negociación de dicho nuevo convenio administrativo.

- II. Que el convenio, en lo referente a su vigencia, estipula que iniciaría su vigencia el 22 de abril de 2022 y tendría una duración de dos años, prorrogables por acuerdo expreso de los firmantes, por sucesivos periodos de seis meses, hasta un máximo de cuatro años.
- III. Que, con fecha 11 de abril se formalizó una adenda de prórroga por un periodo de seis meses, desde el 22 de abril hasta el 21 de octubre de 2024.
- IV. Que con fecha 18 de octubre de 2024 se formalizó una adenda de segunda prórroga por un periodo de seis meses, desde el 22 de octubre de 2024 hasta el 21 de abril de 2025.
- V. Que, ante la proximidad de la fecha de vencimiento de la segunda prórroga del convenio y en vista de que la plena adaptación a la Ley 7/2022 y al RD 1055/2022 aún no se ha producido, las partes, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, desean prorrogar el convenio mediante una adenda al mismo (en adelante, la “Adenda”), que se registrá por las siguientes.

CLÁUSULAS

ÚNICA - Prórroga del convenio

Proceder a la tercera prórroga del Convenio por el periodo de seis meses, desde el 22 de abril hasta el 21 de octubre de 2025, salvo que con anterioridad se suscriba el convenio al que se refiere el artículo 33 del RD 1055/2022.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes suscriben la presente ADENDA.

Por el Ayuntamiento de Madrid
Firmado electrónicamente

D. Borja Carabante Muntada

Por ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
Firmado electrónicamente



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 6.500,92 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 6.500,92 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 1, durante el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 6.500,92 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 1, durante el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/212.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 515.229,17 euros, correspondiente a la modificación del lote 5 del contrato de servicios de limpieza de los espacios públicos de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 515.229,17 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera modificación del lote 5, Servicio de limpieza de los espacios públicos de Madrid, Distritos de Puente de Vallecas, Moratalaz, Villa de Vallecas y Vicálvaro, del contrato de servicios de limpieza de los espacios públicos de Madrid.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 6 de agosto de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos por sustitución del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (Decreto del Alcalde de 22 de julio de 2021) a la empresa URBASER, S.A., con NIF A79524054, por un importe de 233.561.070,01 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 6 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece en los artículos 190, 191, 203 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación del contrato se plantea en base a la recepción por parte del Ayuntamiento de Madrid de nuevos ámbitos de vía pública en determinados distritos pertenecientes al Lote 5 del contrato.

La modificación supone un incremento del 0,22 % sobre el precio de adjudicación del contrato y surtirá efectos económicos desde el 1 de abril de 2025.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 515.229,17 euros, IVA incluido, a favor de la empresa URBASER, S.A., con NIF A79524054,



correspondiente a la modificación del lote 5, Servicio de limpieza de los espacios públicos de Madrid, Distritos de Puente de Vallecas, Moratalaz, Villa de Vallecas y Vicálvaro, del contrato de servicios de limpieza de los espacios públicos de Madrid, con efectos económicos desde el 1 de abril de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/16301/22700 o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS IVA INCLUIDO
2025	132.962,37
2026	199.443,55
2027	182.823,25

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar el contrato de servicios para la elaboración del Plan Estratégico de la Ciudad de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 14.116.913,35 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la elaboración del Plan Estratégico de la Ciudad de Madrid, 2 lotes y el gasto plurianual correspondiente de 14.116.913,35 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución es de 3 años desde la formalización del contrato, prorrogable hasta un máximo de 2 años más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2025 o día siguiente a la formalización.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la elaboración del Plan Estratégico de la Ciudad de Madrid, 2 lotes, con un plazo de ejecución de tres años desde la formalización del contrato, prorrogable hasta un máximo de 2 años más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2025 o día siguiente a la formalización.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente de 14.116.913,35 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe euros (IVA incluido)
2025	001/150/15110/22706	2.211.768,88
	001/150/15110/22602	236.801,05
2026	001/150/15110/22706	4.121.667,68
	001/150/15110/22602	447.587,09
2027	001/150/15110/22706	4.260.091,68
	001/150/15110/22602	446.377,09
2028	001/150/15110/22706	2.155.818,85
	001/150/15110/22602	236.801,03

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

13.- Declarar la prescripción a 31 de diciembre de 2023 de créditos contra el Ayuntamiento de Madrid.

Por la Intervención General se ha formulado, con carácter definitivo el 3 de marzo de 2025, la relación detallada de los créditos correspondientes a órdenes de pago presupuestarias y no presupuestarias que procede declarar prescritas a 31 de diciembre de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 15 y 29 del Reglamento 1/2024, de 30 de abril, de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid, por haber transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber sido reclamado su abono. Esta relación fue publicada con carácter provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 23 de diciembre de 2024 mediante Resolución de 19 de diciembre de 2024 de la Secretaria General Técnica de Economía, Innovación y Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º.1 b) del Decreto de 20 de junio de 2023 del Alcalde, de delegación y desconcentración de competencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Declarar prescritos, a 31 de diciembre de 2023, los créditos contra el Ayuntamiento de Madrid detallados en la relación emitida con carácter definitivo por la Intervención General el 3 de marzo de 2025, que figura en el expediente, y que se corresponde a órdenes de pago presupuestarias y no presupuestarias que deberán ser dadas de baja en las cuentas municipales de acuerdo con la legislación vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), regula la creación y funcionamiento del Registro de Contratos del Sector Público, que se configura como el registro en el que se han de inscribir los datos básicos de los contratos adjudicados por las distintas administraciones públicas y demás entidades del sector público sujetos a esa ley. En el apartado sexto de dicho artículo se prevé que, en los casos de administraciones públicas que dispongan de registros de contratos análogos en sus ámbitos de competencias, la comunicación de datos podrá realizarse mediante comunicaciones entre los respectivos registros de contratos.

El Ayuntamiento de Madrid dispone de su propio registro de contratos, a través del cual se centraliza la información contractual de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos y demás entidades que integran su sector público institucional. La organización y funcionamiento del citado registro estaba regulada por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de septiembre de 2017, dictado bajo la vigencia del derogado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con la aprobación del presente reglamento se actualiza a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la organización y funcionamiento del registro de contratos y se regula el nuevo sistema de información que lo soporta, afianzándose su gestión. Todo ello sin perder de vista que la normativa de contratación pública, así como la legislación de procedimiento administrativo común y su desarrollo reglamentario, refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.

En este sentido, la normativa de contratación pública señala que las comunicaciones de datos al Registro de Contratos del Sector Público se efectuarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De igual manera, el citado registro facilitará de modo telemático el acceso a sus datos a los órganos de las administraciones públicas que los precisen para el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas.



Por ello, el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid se configura como un registro electrónico que cumple los objetivos definidos en la normativa de mejorar la eficiencia administrativa para poder hacer efectiva una administración electrónica e interconectada, incrementar la transparencia de la actuación administrativa, mejorar la seguridad jurídica y garantizar unos servicios digitales fácilmente utilizables de modo que se pueda conseguir que la relación con la administración sea fácil, intuitiva y efectiva.

Asimismo, se promueve el principio de interoperabilidad y, en coherencia con el principio de transparencia que ha de regir en la contratación pública, también se han ampliado los datos que se han de remitir al registro de contratos, destacando como principal novedad la publicidad registral, de tal forma que se prescribe el acceso público a sus datos para consulta por cualquier ciudadano o entidad.

Este reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se reconoce la potestad reglamentaria y de autoorganización a los municipios en el ejercicio de sus competencias y las prerrogativas de la hacienda local. Asimismo, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid regula en sus artículos 2 y 20 dichas potestades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de alegaciones durante un plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

TERCERO.- De no presentarse alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno del Ayuntamiento para su tramitación conforme al artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y al Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)

ANEXO

PROYECTO INICIAL DE REGLAMENTO DEL REGISTRO DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. **Disposiciones generales.**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Principios generales.

Artículo 5. Naturaleza.

Artículo 6. Finalidad.

Artículo 7. Contenido.

CAPÍTULO II. **Organización y gestión.**

Artículo 8. Organización y competencia.

Artículo 9. Gestión.

CAPÍTULO III. **Inscripción en el registro de contratos.**

Artículo 10. Responsable de la inscripción.

Artículo 11. Procedimiento para la inscripción.

Artículo 12. Documentos.

Artículo 13. Plazos para la comunicación.

Artículo 14. Procedimiento para la rectificación.

Artículo 15. Procedimiento para la anulación.

CAPÍTULO IV. **Publicidad y acceso a los datos del registro de contratos.**

Artículo 16. Acreditación y actuaciones de comprobación.

Artículo 17. Publicidad.

Artículo 18. Relaciones con órganos equivalentes de otras Administraciones públicas.

Disposición adicional primera. Lenguaje no sexista.

Disposición adicional segunda. Implantación del portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Título competencial.

Disposición final segunda. Interpretación y desarrollo del reglamento.

Disposición final tercera. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

PREÁMBULO

I

El artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), regula la creación y funcionamiento del Registro de Contratos del Sector Público, que se configura como el registro en el que se han de inscribir los datos básicos de los contratos adjudicados por las distintas Administraciones públicas y demás entidades del sector público sujetos a esa ley. En el apartado sexto de dicho artículo se prevé que, en los casos de Administraciones públicas que dispongan de registros de contratos análogos en sus ámbitos de competencias, la comunicación de datos podrá realizarse mediante comunicaciones entre los respectivos registros de contratos.

El Ayuntamiento de Madrid dispone de su propio registro de contratos, a través del cual se centraliza la información contractual de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos y demás entidades que integran su sector público institucional.

La organización y funcionamiento del citado registro estaba regulada por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de septiembre de 2017, dictado bajo la vigencia del derogado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual va a ser objeto de derogación.

La gestión de las inscripciones en el registro de contratos se ha realizado desde la entrada en vigor de ese reglamento a través de la aplicación informática RECON que, si bien ha permitido cumplir con las funcionalidades básicas exigidas al registro, ha mostrado importantes carencias en la interoperabilidad con otros sistemas de información y en la capacidad para la explotación de la información. Estas carencias han generado ineficiencias notables tanto en las posibilidades de análisis de la actividad contractual municipal, como en la generación de la información necesaria para su control externo e interno y para cumplir con las crecientes exigencias en materia de transparencia.

Actualmente con el objetivo de superar estas debilidades y mejorar los procesos de funcionamiento interno, se ha desarrollado una nueva aplicación que soporta el registro de contratos. Esta aplicación, implantada en 2021, se ha integrado en la herramienta que gestiona los expedientes de contratación de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y ha incorporado las entidades que integran su sector público institucional, de modo que se inscriben en ella todos los contratos y acuerdos marco que se formalizan, así como todos los contratos basados en un acuerdo

marco, los contratos específicos derivados de un sistema dinámico de adquisición y los contratos menores que se adjudiquen, así como todas las incidencias derivadas de los mismos y los trámites de finalización. Esta integración mejora, simplifica y normaliza el proceso de inscripción, lo que permite una mayor agilidad y seguridad en la obtención de datos e informes para el cumplimiento de las obligaciones de información municipal y permite avanzar en la publicidad registral de los datos inscritos para su puesta a disposición a los ciudadanos.

Con la aprobación de este reglamento, se actualiza a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la organización y funcionamiento del registro de contratos y se regula el nuevo sistema de información que lo soporta, afianzándose su gestión. Todo ello sin perder de vista que la normativa de contratación pública, así como la legislación de procedimiento administrativo común y su desarrollo reglamentario, refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.

En este sentido, la normativa de contratación pública señala que las comunicaciones de datos al Registro de Contratos del Sector Público se efectuarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De igual manera, el citado registro facilitará de modo telemático el acceso a sus datos a los órganos de las Administraciones públicas que los precisen para el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas.

Por ello, el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid se configura como un registro electrónico que cumple los objetivos definidos en la normativa de mejorar la eficiencia administrativa para poder hacer efectiva una administración electrónica e interconectada, incrementar la transparencia de la actuación administrativa, mejorar la seguridad jurídica y garantizar unos servicios digitales fácilmente utilizables de modo que se pueda conseguir que la relación con la administración sea fácil, intuitiva y efectiva.

Asimismo, se promueve el principio de interoperabilidad, entendido como la capacidad de los sistemas de información y, por ende, de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información entre ellos y el principio de proporcionalidad, para que las medidas de seguridad y garantías que se exijan sean adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones electrónicos.

De esta forma, el cumplimiento de las obligaciones de información municipales, donde se incluyen las derivadas de los órganos de supervisión y control internos y externos a la entidad local, se llevará a cabo mediante la comunicación y remisión de datos y documentos por medios electrónicos.

En coherencia con el principio de transparencia que ha de regir en la contratación pública, también se han ampliado los datos que se han de remitir al registro de contratos

con relación a los contratos sujetos a inscripción en el citado registro, aumentándose así la información disponible.

Sin embargo, la principal novedad de este reglamento es su apuesta por la publicidad registral, de tal forma que se prescribe el acceso público a sus datos para consulta por cualquier ciudadano o entidad. Se supera así la configuración legal del registro como un instrumento administrativo de control y comunicación entre entidades públicas y como repertorio de información para la generación de estadísticas, evolucionando a una configuración que no renuncia a los mínimos normativos exigidos, pero que multiplica sus efectos al abrirse para consulta pública y, con ello, transforma el registro en un instrumento extraordinario para hacer efectivo el principio de transparencia de la actuación administrativa en un ámbito tan relevante como el de la contratación pública. El Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, por tanto, pone a disposición pública los datos básicos inscritos desde la implantación de la nueva aplicación informática de soporte, para su acceso sin intermediación a través del sistema de búsqueda y consulta que se habilitará en el portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid. Con este cambio en las reglas de funcionamiento del registro, el Ayuntamiento de Madrid se sitúa en vanguardia de las administraciones que han optado por reforzar las obligaciones de publicidad activa y expandir, más allá de los mínimos normativos, los límites del derecho de acceso a la información pública.

De acuerdo con todo lo expuesto, y atendiendo a razones de técnica normativa, sistemática y claridad, se considera necesario la aprobación de un nuevo reglamento en el marco de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II

De conformidad con legislación de procedimiento administrativo común, el presente reglamento se adecua a los principios de buena regulación relativos a la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así, en aplicación de los principios de necesidad y eficacia, las razones que justifican su aprobación proceden del interés general vinculado con el cumplimiento de la normativa de contratación pública por parte de los órganos de contratación y en la mejora, simplificación y normalización del proceso de inscripción, lo que permite una mayor agilidad y seguridad en la obtención de datos e informes para el cumplimiento de las obligaciones de información municipal, siendo la aprobación de un nuevo reglamento el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Además, el principio de proporcionalidad queda asegurado en la medida en que contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos que se persiguen, sin que se impongan medidas restrictivas y evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias. El principio de seguridad jurídica también se satisface ya que se completa

el marco normativo municipal de manera coherente e integrada con el resto del ordenamiento jurídico, sin necesidad de acudir a otras normas menos específicas que puedan no ofrecer la cobertura deseada. En lo referente a los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la aprobación del reglamento no implica ni gastos ni ingresos, no conlleva el establecimiento de cargas administrativas diferentes de los existentes hasta el momento y supone una minoración de trámites y una simplificación de procedimientos.

III

El reglamento de contratos consta de dieciocho artículos estructurados en cuatro capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El capítulo I contiene como disposiciones generales, el objeto, el ámbito de aplicación, los principios generales constituidos por la integridad, interoperabilidad, obligatoriedad, eficiencia, publicidad registral, transparencia, gestión descentralizada y precedencia. Asimismo, regula la naturaleza, la finalidad y el contenido del registro de contratos.

El capítulo II se encarga de regular la organización y gestión.

El capítulo III contiene la inscripción en el registro de contratos, regulando el responsable de la inscripción, el procedimiento, los documentos, los plazos para la comunicación y los procedimientos para la rectificación o anulación de la inscripción.

El capítulo IV establece la publicidad y el acceso a los datos del registro de contratos, regulando las actuaciones de comprobación, la publicidad y las relaciones con órganos equivalentes de otras Administraciones públicas.

La disposición adicional primera recoge la regulación relativa al uso no sexista del lenguaje.

La disposición adicional segunda establece la implantación del portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid para el general conocimiento de los datos del registro de contratos.

Por su parte la disposición derogatoria única, deroga expresamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de septiembre de 2017.

Por último, las tres disposiciones finales regulan, respectivamente, el título competencial, la habilitación para su interpretación y desarrollo y la publicación, entrada en vigor y comunicación.

Este reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 2.2. y 20 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de

Régimen Especial de Madrid, y en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El reglamento regula la organización y el funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El reglamento se aplicará a los contratos, sus incidencias y trámites de finalización incluidos en el ámbito de la normativa de contratación pública, tramitados por la Administración del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos y demás entidades que integran su sector público institucional.

Artículo 3. *Definiciones.*

1. A los efectos de este reglamento se entiende por:

a) Contratos: referencia genérica que abarca la totalidad de los contratos y acuerdos marco, incluidos los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos derivados de un sistema dinámico de adquisición.

b) Documentos firmados electrónicamente: aquella información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico, según un formato determinado, y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado, que contiene datos en formato electrónico anejos o asociados de manera lógica con aquellos que utiliza el firmante para firmar.

c) Entidad contratante: cada área municipal, organismo público y distrito que deriva de la organización y estructura de la Administración municipal, así como el resto de las entidades que integran el sector público institucional, en donde se incardinan uno o varios órganos de contratación.

d) Ficha de registro de contratos, (en adelante, FRC): documento emitido en formato electrónico en el que se identifican los datos de la inscripción y la fecha y el número de registro.

e) Incidencias: actuaciones que se acuerdan por razones de interés público por el órgano de contratación, que a efectos de su inscripción se concretan en: modificaciones, prórrogas, ampliaciones de plazo, cesión, sucesión del contratista, suspensiones y sus levantamientos, imposición de penalidades, subcontratos y resoluciones.

f) Poderes adjudicadores: la Administración del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos, las fundaciones públicas y todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

g) Sector público institucional: los organismos públicos dependientes de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, que se clasifican en organismos autónomos y entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles municipales, las fundaciones públicas municipales y los consorcios adscritos al Ayuntamiento de Madrid.

h) Trámites de finalización: actuaciones que se llevan a cabo a la finalización del plazo contractual y que, en función de su tipología, se pueden concretar en recepciones tanto finales como parciales, certificaciones finales de obras, liquidaciones y devolución de garantías definitivas y complementarias.

2. Las referencias que el reglamento realice al "registro de contratos" se entenderán realizadas al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 4. *Principios generales.*

La organización y el funcionamiento del registro de contratos deberá respetar los siguientes principios generales:

a) Integridad: permanencia, exactitud y fiabilidad de los datos y la información contenida en el registro de contratos.

b) Interoperabilidad: capacidad de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y la interconexión por medios electrónicos con otros sistemas de información de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos y demás entidades que integran su sector público institucional, así como con los propios de otras Administraciones públicas y los de los órganos de control externo.

c) Obligatoriedad: necesaria inscripción de los contratos, sus incidencias y trámites de finalización de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos y demás entidades que integran su sector público institucional.

d) Eficiencia: utilización de medios digitales compatibles con los sistemas de gestión de la contratación municipal, que favorezcan la reducción de cargas administrativas y doten a las entidades contratantes de mecanismos directos de planificación, seguimiento y control de su actividad contractual.

e) Publicidad registral: acceso abierto y público, a través del portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid, a la consulta y descarga en formatos reutilizables de los datos básicos inscritos en el registro.

f) Transparencia: sistematización de los datos y de la información contenida en el registro de contratos mediante formatos y estándares abiertos que faciliten la publicidad activa, el análisis y evaluación de la actividad contractual y el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones ante los órganos de control interno y externo, así como en materia de transparencia.

g) Gestión descentralizada: organización del proceso de inscripción de los contratos, sus incidencias y trámites de finalización, en cada entidad contratante.

h) Precedencia: inscripción preferente y previa en el registro de contratos a la publicación en otras plataformas, excepto aquellas publicaciones que vengan impuestas de forma preceptiva y previa por la normativa de contratación pública.

Artículo 5. *Naturaleza.*

1. El registro de contratos tiene naturaleza administrativa, función informativa y centraliza la información derivada de sus inscripciones.

2. El registro de contratos se gestiona por medios electrónicos y garantiza el almacenamiento sistemático y completo de los datos inscritos y la información que los contiene y su acceso público.

3. El registro de contratos ajustará su organización y funcionamiento a lo dispuesto en la normativa de contratación pública y en el presente reglamento.

Artículo 6. *Finalidad.*

Los fines generales del registro de contratos son:

a) Facilitar el conocimiento y control de los contratos, sus incidencias y trámites de finalización, inscritos de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos y demás entidades que integran su sector público institucional.

b) Permitir la elaboración de la información que debe facilitarse a los órganos internos o externos en materia contractual, y la que corresponde en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa prevista en la normativa de transparencia.

c) Contribuir a la elaboración de estadísticas y estudios de la actuación contractual municipal y de sus impactos.

d) Facilitar el análisis y la evaluación de la actividad contractual para favorecer la máxima eficacia en su planificación y gestión.

e) Poner a disposición pública los datos básicos de general conocimiento inscritos, que no tengan carácter de confidencial, para su acceso sin intermediación.

Artículo 7. *Contenido.*

1. Serán objeto de inscripción en el registro de contratos los datos básicos y los documentos firmados electrónicamente que los acreditan, de los siguientes contratos, sus incidencias y trámites de finalización, tramitados por los poderes adjudicadores:

- a) Los contratos formalizados.
- b) Los acuerdos marco formalizados.
- c) Los contratos basados en un acuerdo marco adjudicados o, en su caso, formalizados.
- d) Los contratos específicos adjudicados o, en su caso, formalizados, derivados de un sistema dinámico de adquisición.
- e) Los contratos menores adjudicados.
- f) Las modificaciones.
- g) Las prórrogas.
- h) Las ampliaciones del plazo.
- i) La cesión.
- j) La sucesión del contratista.
- k) Las suspensiones y sus levantamientos.
- l) La imposición de penalidades al contratista.
- m) Los subcontratos celebrados.
- n) Las recepciones tanto finales como parciales si las hubiese.
- ñ) Las resoluciones.
- o) Las certificaciones finales de obras.
- p) Las liquidaciones.
- q) La devolución de garantías definitivas y, en su caso, las garantías complementarias.

Sin perjuicio de lo anterior, en los contratos tramitados por procedimiento de emergencia cuya formalización no haya sido posible por circunstancias singulares y excepcionales, será objeto de inscripción la adjudicación del contrato.

2. También serán objeto de inscripción en el registro de contratos los datos básicos y los documentos firmados electrónicamente que los acreditan de los contratos, sus incidencias y trámites de finalización relacionados en el apartado 1, correspondientes a las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores, celebrados en el marco de las propias instrucciones que regulan sus procedimientos de contratación.

3. Se considerarán datos básicos objeto de inscripción en el registro de contratos, entre otros, los datos del expediente, los de contratación, los básicos económicos, incluidas las revisiones de precios, los de licitación, los de adjudicación, los de formalización y garantías, las cláusulas sociales, ambientales y de comercio justo, la reserva de contratos y cesión y tratamiento de la información, así como los datos propios de cada incidencia y de los trámites de finalización.

4. El contenido del registro de contratos se presume exacto, completo y válido a los efectos exclusivos de su función informativa.

CAPÍTULO II

Organización y gestión

Artículo 8. Organización y competencia.

1. El registro de contratos se adscribe orgánica y funcionalmente al área de gobierno competente en materia de coordinación de la contratación del sector público municipal.

2. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid determinará el órgano u órganos competentes para la gestión del registro de contratos, así como para la tramitación y resolución de los procedimientos que se deriven de dicha gestión.

Artículo 9. Gestión.

La gestión del registro de contratos comprenderá:

a) Practicar de forma obligatoria las inscripciones en el registro de contratos de los datos comunicados por la persona responsable de la inscripción en el registro de contratos (en adelante, RIR) de todos los contratos, sus incidencias y trámites de finalización, celebrados por su entidad contratante.

b) Llevar el control de las inscripciones derivadas de los contratos, sus incidencias y trámites de finalización.

c) Preparar la remisión de los expedientes contractuales inscritos que por su naturaleza o cuantía hayan de ser sometidos para su conocimiento y control a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y, en su caso, al Tribunal de Cuentas, así como los documentos e información que dichos órganos soliciten.

d) Preparar la información de los expedientes contractuales inscritos que hayan de ser remitidos a la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación del Ayuntamiento de Madrid u órgano que asuma sus competencias.

e) Preparar la información necesaria sobre las inscripciones llevadas a cabo, a fin de dar cumplimiento a la obligación de información periódica a los concejales, regulada en el reglamento orgánico del Pleno.

- f) Facilitar datos de los contratos, sus incidencias y trámites de finalización inscritos para la elaboración de una memoria anual.
- g) Facilitar información a las entidades contratantes, a través de la figura del RIR, sobre las inscripciones efectuadas por cada uno de ellos.
- h) Facilitar datos de las inscripciones registradas al Registro de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en la normativa de contratación pública, en materia de registro de contratos.
- i) Facilitar datos para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa prevista en la normativa de transparencia
- j) Asesorar a los RIR para el adecuado cumplimiento del proceso de inscripción en el registro de contratos.
- k) Dictar instrucciones operativas sobre el funcionamiento del registro de contratos.
- l) Ejercer las demás funciones previstas en la normativa de contratación pública en materia de registro de contratos o que se determinen por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

CAPÍTULO III

Inscripción en el registro de contratos

Artículo 10. *Responsable de la inscripción.*

1. En cada entidad contratante existirá un único RIR.
2. La condición de RIR la ostentará el funcionario público perteneciente al subgrupo A1 con nivel 30 o personal laboral con funciones equivalentes que, de acuerdo con la estructura organizativa de cada una de las entidades contratantes, esté adscrito al órgano competente para tramitar los procedimientos de contratación. El órgano competente para gestionar el registro de contratos mantendrá permanentemente actualizada una relación de los RIR existentes en la organización municipal.
3. Los datos inscribibles de los contratos, sus incidencias y trámites de finalización y la documentación preceptiva para la inscripción, deberán comunicarse al registro de contratos por el RIR, a través de la aplicación informática habilitada, en los plazos establecidos en el artículo 13.
4. Los datos remitidos por el RIR al registro de contratos deberán ser veraces, exactos y completos, responsabilizándose del contenido y de la información registrada.
5. La falta de inscripción en el registro de contratos o la demora en la remisión de los datos, así como el incumplimiento de la obligación de remisión de datos veraces, exactos y completos, podrá ser causa de exigencia de responsabilidad.

Artículo 11. *Procedimiento para la inscripción.*

1. La tramitación de la inscripción en el registro de contratos se realizará de acuerdo con las siguientes fases:

a) Cumplimentación de la FRC, en la que se incluirán todos los datos inscribibles en función del contrato, incidencia o trámite de finalización objeto de inscripción.

b) Incorporación de la documentación que de soporte a los datos integrados en la FRC

c) Firma de la FRC por el RIR y comunicación al registro de contratos para su obligatoria inscripción.

d) Inscripción material en el registro de contratos a cuyo efecto se procederá a la firma electrónica de cada inscripción, por el órgano competente para gestionar el registro de contratos, lo que generará automáticamente su número de registro y fijará su fecha de inscripción.

2. El RIR deberá solicitar al órgano competente para la gestión del registro la baja en la aplicación informática de aquellos procedimientos de inscripción iniciados que no se hayan comunicado para su inscripción en el registro de contratos a la fecha final del plazo máximo para inscripción en su correspondiente anualidad, señalado en el artículo 13.4.

Artículo 12. *Documentos.*

1. La inscripción está configurada por los datos que se incorporan a la FRC y por los documentos que acreditan los datos incorporados en la misma.

2. Deberán incorporarse en cada inscripción, al menos, aquellos documentos que den soporte a los datos integrados en la FRC.

3. La relación individualizada de documentación que debe acompañarse a cada tipo de inscripción, se establecerá por el órgano competente para gestionar el registro de contratos.

Artículo 13. *Plazos para la comunicación.*

1. El RIR dispondrá de un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que se haya formalizado el contrato o acuerdo marco, o se hayan adjudicado los contratos basados en un acuerdo marco, o los contratos específicos derivados de un sistema dinámico de adquisición, para comunicar la FRC firmada por él, acompañada de la documentación que dé soporte a los datos integrados en la FRC, para su obligatoria inscripción.

2. El RIR dispondrá de un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que se haya adjudicado el contrato menor o aprobado o, en su caso, formalizado las incidencias y trámites de finalización, señalados en el artículo 7.1 f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ),

o), p) y q), para comunicar la FRC firmada por él, acompañada de la documentación que de soporte a los datos comunicados, para su obligatoria inscripción.

Los subcontratos celebrados se comunicarán en el plazo señalado, a contar desde que el órgano de contratación tenga conocimiento de su celebración.

3. Sin perjuicio del plazo máximo para las inscripciones, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, se obtendrá la información del mes anterior para su publicación en el Portal de datos abiertos y en el Portal de transparencia o para su remisión a los órganos de control tanto internos como externos.

4. El plazo máximo para la inscripción de los contratos, sus incidencias y trámites de finalización de cada anualidad finalizará el 31 de enero del año siguiente, momento a partir del cual se obtendrá la información necesaria para su remisión a todos los órganos de control tanto internos como externos.

5. Los contratos, sus incidencias y trámites de finalización de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores, celebrados en el marco de las propias instrucciones que regulan los procedimientos de contratación, se comunicarán al registro de contratos en los plazos y la forma señalados en los apartados 1 a 4, ambos inclusive.

Artículo 14. *Procedimiento para la rectificación.*

1. Cuando se advierta la existencia de un error material, de hecho, o aritmético en los datos inscritos, se deberá llevar a cabo su rectificación, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común.

El error en los datos inscritos puede ser advertido por el RIR o por el órgano competente para gestionar el registro de contratos.

2. La rectificación del error advertido por el RIR requerirá:

a) Elaboración de una memoria justificativa y propuesta de rectificación de la inscripción en la que se identifique el error y se justifique de forma motivada que el error detectado es un error material, de hecho o aritmético, debiendo proponer la corrección del dato al objeto de su rectificación en la inscripción.

b) Análisis de la memoria justificativa y propuesta de rectificación por el órgano competente para gestionar el registro de contratos, a través del servicio correspondiente, valorando la existencia del error y que el mismo se configura como un error material de hecho o aritmético, para autorizar su tramitación, o, en caso contrario, para su rechazo de forma motivada.

c) Rectificación de la FRC una vez autorizada, debiendo corregirse los datos erróneos e incorporar, en su caso, los documentos que procedan, en el sentido autorizado. Una vez corregida, el RIR firmará la FRC rectificada.

d) El órgano competente para gestionar el registro de contratos acordará la rectificación de errores y corrección de la inscripción. La rectificación de la inscripción no alterará, ni el número ni la fecha de inscripción.

3. En el caso de que el error sea advertido por el órgano competente para gestionar el registro de contratos, a través del servicio correspondiente, lo comunicará al RIR para que inicie el procedimiento de rectificación de la inscripción, en los términos del apartado 2.

Excepcionalmente, el órgano competente para gestionar el registro de contratos podrá acordar la rectificación de oficio de errores y la corrección de aquellas inscripciones referidas a expedientes contractuales objeto de remisión a los órganos de control y supervisión de la contratación municipal, tanto internos como externos, en aquellos supuestos en los que la tramitación del procedimiento ordinario de rectificación de la inscripción por parte del RIR, impida la observancia de los plazos de remisión de la información.

Artículo 15. *Procedimiento para la anulación.*

1. Cuando se advierta la existencia de algún supuesto en el que sea necesario proceder a la anulación de la inscripción, por número de expediente contractual incorrecto, duplicidad, error invalidante o por falta de competencia de alguno de los firmantes, se deberá iniciar la tramitación del procedimiento para la anulación de la inscripción.

El supuesto de anulación puede ser advertido por el RIR o por el órgano competente para gestionar el registro de contratos.

2. La anulación advertida por el RIR requerirá:

a) Elaboración de una memoria justificativa y propuesta de anulación de la inscripción en la que se justifique de forma motivada la existencia de un supuesto que requiera la anulación de la inscripción, debiendo proponer la misma.

b) Análisis de la memoria justificativa y propuesta de anulación por el órgano competente para gestionar el registro de contratos, a través del servicio correspondiente, valorando la existencia del supuesto para autorizar su tramitación o, en caso contrario, para su rechazo de forma motivada.

c) Anulación de la FRC una vez autorizada, debiendo incluirse en la misma la motivación de la anulación de la inscripción, la cual deberá ser firmada por el RIR.

d) El órgano competente para gestionar el registro de contratos acordará la anulación de la inscripción, lo que supondrá su eliminación del registro de contratos con efectos desde la fecha en que se acuerde.

3. En el caso de que el supuesto que motiva la anulación sea advertido por el órgano competente para gestionar el registro de contratos, a través del servicio

correspondiente, se comunicará al RIR para que inicie el procedimiento de anulación de la inscripción en los términos del apartado 2.

CAPÍTULO IV

Publicidad y acceso a los datos del registro de contratos.

Artículo 16. *Acreditación y actuaciones de comprobación.*

1. La inscripción en el registro de contratos se acreditará mediante la FRC.
2. La Intervención General comprobará que se ha procedido a la remisión de la información y documentos al registro de contratos en la fiscalización de la primera certificación o factura que se derive de los contratos, incidencias y trámites de finalización.

Artículo 17. *Publicidad.*

1. El registro de contratos es público y su información está sujeta a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
2. El acceso público a la consulta y descarga en formatos abiertos y reutilizables de los datos básicos inscritos en el registro se realiza a través del portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid.
3. El derecho de acceso a los documentos que conforman los expedientes de contratación, así como de los datos que no figuran en el registro de contratos, se ejercerá en los archivos administrativos de los órganos competentes, en los términos y con las limitaciones establecidas en la normativa de contratación pública y en la legislación de procedimiento administrativo común.
4. Se dará información estadística sobre los datos obrantes en el registro de contratos, presentándolos agrupados mediante su inclusión en una memoria anual, así como a través de otros medios de publicidad que procedan.

Artículo 18. *Relaciones con órganos equivalentes de otras Administraciones públicas.*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid determinará el órgano competente para intercambiar información y establecer relaciones de colaboración con órganos equivalentes de otras Administraciones públicas.

Disposición adicional primera. *Lenguaje no sexista.*

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que este reglamento utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos en la Real Academia Española.

Disposición adicional segunda. *Implantación del portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid.*

La Junta de Gobierno implantará en el plazo de ocho meses desde la entrada en vigor del reglamento, el portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid a que se refieren los artículos 4 e) y 17.2, a través del cual se podrá acceder de forma abierta a los datos básicos de general conocimiento inscritos en el registro de contratos que no tengan carácter de confidencial.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de septiembre de 2017.
2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 2.2. y 20 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y de lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo del reglamento.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3. e) y f) y en el artículo 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

2. No obstante lo previsto en el apartado 1, el acceso público al registro de contratos previsto en los artículos 4 e), 5.2 y 17.2 entrará en vigor cuando entre en funcionamiento el portal de contratación del Ayuntamiento de Madrid.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

15.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la escuela infantil Silvina, barrio San Fermín, avenida de Orovilla número 17, con vuelta a la calle de Silvina y el gasto plurianual correspondiente de 6.236.701,11 euros. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de la escuela infantil Silvina, barrio San Fermín, avenida de Orovilla, número 17, con vuelta a la calle de Silvina, Distrito de Usera, con un plazo de ejecución de 15 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2025, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 6.236.701,11 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la escuela infantil Silvina, barrio San Fermín, avenida de Orovilla, número 17, con vuelta a la calle de Silvina, Distrito de Usera, con un plazo de ejecución de 15 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 6.236.701,11 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:

2025	59.293,79 euros
2026	5.181.749,58 euros
2027	995.657,74 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

16.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el acompañamiento a la integración social de personas mayores que se sienten solas y el gasto plurianual correspondiente de 1.381.288,47 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el acompañamiento a la integración social de personas mayores que se sienten solas, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de junio de 2025, y el gasto plurianual correspondiente de 1.381.288,47 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el acompañamiento a la integración social de personas mayores que se sienten solas con una vigencia 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.381.288,47 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



345.322,12 euros con cargo al ejercicio de 2025

690.644,23 euros con cargo al ejercicio de 2026

345.322,12 euros con cargo al ejercicio de 2027

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

17.- Autorizar el contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 18.898.789,14 euros.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo total de ejecución de 36 meses y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de agosto de 2025 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta fuera posterior, así como autorizar el gasto plurianual de 18.898.789,14 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo total de ejecución de 36 meses y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de agosto de 2025 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta fuera posterior.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 18.898.789,14 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/49101/22706 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:



2025	1.381.807,90 euros
2026	6.409.333,56 euros
2027	6.708.213,24 euros
2028	4.399.434,44 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 19.927.531,80 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios postales para las notificaciones administrativas en papel del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 19.927.531,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicios postales para las notificaciones administrativas en papel del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, adjudicado a la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. Unipersonal con NIF: A83052407. El plazo de la prórroga abarca desde el 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 19.927.531,80 euros, IVA incluido, a favor de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. Unipersonal con NIF: A83052407, correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicios postales para las notificaciones administrativas en papel del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, desde el 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/222.01 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2025	13.285.021,20 euros
2026	6.642.510,60 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Autorizar y disponer el gasto de 35.293.614,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 35.293.614,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del segundo trimestre de 2025 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 35.293.614,00 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del segundo trimestre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.01/410.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)